



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0672-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 17 de noviembre de 2021

durante el plazo de cese informado a la SUNEDU, conforme a lo previsto en la Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado”;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, con Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-CD, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades y Escuelas de Posgrado en el artículo 8 numeral 8.1, señala: “ La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, de fecha 01 de junio de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resuelve permitir excepcionalmente con el fin de coadyuvar a la continuidad de los estudiantes afectados por la denegatoria de licencia, que las universidades y escuelas de posgrado en proceso de cese de actividades, debido a la denegatoria de su licencia institucional y que hayan cumplido con las obligaciones previstas en el Reglamento del proceso de cese de actividades de universidades y escuelas de posgrado, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-CD, puedan solicitar la ampliación excepcional de su plazo de cese de actividades hasta por tres (3) años adicionales al periodo

máximo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8 del reglamento antes mencionado. De igual forma determinan que se deben presentar a la SUNEDU, de forma conjunta a la declaración de ampliación excepcional del plazo de cese de actividades, un Plan de Operaciones debidamente sustentado, en el que informa sobre aspectos de su gestión institucional y financiera que aseguren la continuidad del servicio educativo, durante el plazo excepcional de cese, el cual es susceptible de supervisión por parte de la Dirección de Supervisión;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, se encuentra el pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, el artículo 14° del Estatuto Universitario 2020, la transparencia universitaria, inc. b) señala: “Los estados financieros de la Universidad, el presupuesto institucional modificado, la actualización de la ejecución presupuestal y balances”;

Que, mediante Resolución N° 0478-2021-UANCV-CU-R, de fecha 31 de agosto de 2021, se aprobó en vías de regularización el informe de los ESTADOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA, AL 31 DE DICIEMBRE



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0672-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 17 de noviembre de 2021

DE 2019, que consta de cincuenta y cuatro (54) folios y anexos, presentado por el Jefe de la Oficina de Economía /UANCV y Vicerrectorado Administrativo /UANCV, según Oficio N° 040-2021-OE-VRADM-UANCV, de fecha 23 de agosto de 2021,(...);

Que, conforme a la citación N° 022-2021-UANCV-CUE, de fecha 15 de noviembre de 2021, el señor Rector de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cita a los señores miembros del Consejo Universitario a sesión extraordinaria virtual, para el día 17 de noviembre de 2021, hora 9:00 a.m.; con el ORDEN DEL DIA, numeral 9) Auditoría externa de los Estados Financieros 2010 al 2020; habiéndose debatido ampliamente los estados financieros de la UANCV, de los referidos periodos, determinándose la realización de una auditoría contable y financiera; para conocer en forma real el comportamiento financiero, para poder tomar alternativas que permitan mejorar o continuar la manera de la operatividad administrativa de esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, es autónoma y se rige con lo establecido en la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Estatuto y Reglamentos internos manifestada en los regímenes siguientes: a) Normativo, implica la potestad autodeterminativa

para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos), destinadas a regular la UANCV,

De Gobierno, significa la potestad auto-determinativa para estructurar, organizar y conducir

Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente

dependiente del régimen normativo; c) Académico, implica la potestad autodeterminativa para

fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la Universidad. Supone el

señalamiento de los Planes de Estudios, Programas de Investigación, formas de ingreso,

egreso y otros de la universidad. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la

expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria, d) Administrativo, denota

potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de

gestión, tendentes a facilitar la consecución de los fines de la Universidad, incluyendo la

organización y administración del escalafón del personal docente y administrativo; e)

Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio

institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos;

Que, la auditoría financiera es la revisión de los estados financieros de la Universidad Andina

“Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en base a una serie de normas previamente

establecidas, dando como resultado la publicación de una opinión independiente sobre si los

estados financieros son relevantes, precisos, completos y presentados con justicia;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone:

“Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a

cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con

la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza

similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus

miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad

y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad

autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su

naturaleza, características y necesidades;

Que, son atribuciones del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, artículo

19°, Inc. d): “Aprobar el presupuesto general de la Universidad, el plan anual de adquisiciones

de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que conciernen a la Universidad y

resolver todo lo pertinente a su economía”;



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0672-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 17 de noviembre de 2021

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión extraordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings de fecha 17 de noviembre de 2021, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar la realización de una auditoría contable y financiera a través de una auditoría externa a los estados financieros del 2010 al 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; autorizándose la contratación de una empresa contable especializada en auditoría contables y financiera, por ser de interés y necesidad institucional de esta Casa Superior de Estudios;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, la ejecución de una **AUDITORÍA CONTABLE Y FINANCIERA** de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, a través de una auditoría externa a los estados financieros de los ejercicios económicos 2010 al 2020 de esta Casa Superior de Estudios, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVÓQUESE, a licitación para contratación de una empresa contable especializada en auditoría contables y financiera, para la realización de la auditoría que refiere el artículo primero de la presente resolución, por ser de interés y necesidad institucional de esta Casa Superior de Estudios.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Escuela de Posgrado, Dirección General de Filiales, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Personal, Oficina de Investigación, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Tribunal de Honor, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

SECRETARÍA
GENERAL

Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

RECTORADO - UANCV; VICE RECTORADO ADMINISTRATIVO, ACAD, INVE.; EPG; DECANOS DE FACULTAD, FILIALES; ORIC; COMITÉ DE CESE; COMITÉ DE UENCIAMIENTO; OFICINAS: ; ECONOMÍA, AJ; PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA, IPI; demás oficinas universitarias; interesados; UNIDADES: T;CO; ARCH. JBN/RCC/rvp